

Artículo único. Desde el 1° de mayo próximo, se establecerá en el punto denominado «Chacagua», situado en la costa del Estado de Oaxaca, una sección aduanera de despacho, de segunda categoría, dependiente de la aduana marítima de Puerto Ángel, con la planta de empleados y sueldos que á continuación se expresan:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
Un jefe.....	\$ 3 39	\$1,200 85
Un interventor, subjefe.....	2 74	1,000 10
Un patrón.....	1 00	365 00
Dos bogas, á....	\$ 255.50	0 70 511 00
Total.....		\$ 3,076 95

Por tanto, mando se imprima, publiquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de marzo de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 26 de marzo de 1901.—*Limantour*.—Al.....

## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

## GUERRA Y MARINA.

### DEPARTAMENTO DE INGENIEROS.

*El presidente de la república ha tenido á bien ordenar se observe el siguiente Reglamento de la compañía de telegrafistas militares.*

#### Organización.

Art. 1° Para el servicio del ejército y anexo al departamento de ingenieros, se establece en la capital de la república la compañía de telegrafistas militares, la cual quedará constituida:

1° Con el personal necesario para su servicio y contabilidad.

2° Con su dotación de instrumentos, aparatos, material de líneas y de oficinas, herramientas, útiles y demás accesorios.

3° Con sus trenes y elementos de transporte.

#### Personal.

Art. 2° El personal de la compañía estará compuesto:

1° De los oficiales de P. M. F. de

Ingenieros encargados de su dirección.

2° De los telegrafistas, celadores, conductores y ordenanzas, señalados para su servicio.

3° De las diversas tropas, que, por tiempo fijo ó ilimitado, se agreguen al servicio de telégrafos militares.

Art. 3° La organización de dicha compañía en tiempo de paz, será la que sigue, según prescribe la ley orgánica del ejército, publicada en 1° de noviembre de 1900.

#### Plana mayor.

1 capitán 1° de ingenieros.  
1 capitán 2° de ingenieros, jefe del detall.  
1 subteniente, subayudante.

#### Primera sección.

1 telegrafista de primera.  
1 id. de segunda.  
1 celador de primera.

#### Cuatro estaciones,

compuestas cada una de:

1 telegrafista de segunda.  
1 id. de tercera.  
1 celador de primera.  
1 id. de segunda.  
4 id. de tercera.  
10 id. de cuarta.

4 mulas para transporte de material en las prácticas, construcción y reparación de líneas.

#### Segunda sección.

1 telegrafista de primera.  
1 id. de segunda.  
1 celador de primera.

#### Cuatro estaciones,

compuestas cada una de:

1 telegrafista de segunda.  
1 id. de tercera.  
1 celador de primera.  
1 id. de segunda.  
2 id. de tercera.  
2 id. de cuarta.

#### Organización en tiempo de guerra.

#### (Para una división.)

Una plana mayor compuesta de:

1 capitán primero.  
1 teniente.  
2 sargentos.  
1 cabo.  
4 cornetas.  
1 sargento mariscal.  
6 camilleros.  
9 asistentes.  
4 caballos.

#### Telegrafistas y ordenanzas.

10 telegrafistas.  
10 ordenanzas.  
10 caballos.

#### Sección rodada.

Para la construcción:

1 teniente.  
2 sargentos.  
6 cabos.  
33 zapadores.

3 caballos.

Para el transporte:

1 sargento.  
1 cabo.  
12 conductores.  
14 conductores.  
20 mulas.  
6 carruajes.



*Sección á lomo.*

Para la construcción:  
 1 teniente.  
 2 sargentos.  
 3 cabos.  
 27 zapadores.  
 3 caballos.  
 Para el transporte:  
 1 teniente.  
 1 sargento.  
 1 cabo.  
 14 conductores.  
 2 caballos.  
 14 mulas.

*Material.*

*Línea aérea.*

25 kilómetros de conductor no aislado de 0.002<sup>m</sup> de espesor y cuyo peso es de 25 kilos por kilometro, pesan 625 kilos

Postes de hierro de dos tubos 2<sup>m</sup>, pesa uno 5 „  
 Postes de hierro de tres tubos 6<sup>m</sup>40, pesa uno 10 „

Si los postes se colocan á 76 metros se necesitan 14 por kilometro, ó sean 350 para 25 kilómetros, y de ellos 36 han de ser de 6<sup>m</sup>40.

Peso de 325 postes de 2.20 y 25 de 6.40..... 1875 kilos.

Peso del conductor 625 „

Suma.... 2500 kilos que pueden conducirse en dos carruajes de 4 mulas llevando, además, un carroestación de 4 mulas y un carro con tiro de á 6 para algunos equipajes, herramientas, forrajes, etc.

*Parque á lomo.*

16 kilómetros de cable pesando

cada kilometro 40 kilos, son 640 kilos.

Para los 16 kilómetros se necesitan 8 mulas cargando cada una 80 kilos.

Para estación, pila, tienda y señales, 7 mulas.

Para documentación y equipo, 2 mulas.

2 aparatos volantes, pila y 500 metros conductor, que pesa 22 kilos, 1 mula.

Reserva y forraje, 2 mulas.

La sección á lomo se dividirá en dos partes, correspondiendo una parte á cada brigada para líneas volantes.

La sección rodada se llevará cuando fuere necesario establecer líneas semipermanentes.

MATERIAL TELEGRÁFICO.

*Instrumentos, aparatos, material de líneas y de oficinas, herramientas, útiles y accesorios.*

Art. 4º Los que deberán preferirse, según los servicios de telegrafía permanente, semipermanente ó de campaña á que se destinen, (lo cual se indica con las letras P. SP. C.) serán los siguientes:

(Modelos de la Dirección general de Telégrafos Federales).

Apartarrayos	P. CP. C.
Conmutadores	Íd.
Galvanómetros	Íd.
Reóstatos.	Íd.
Magnetas.	Íd.
Sonadores.	Íd.
Manipuladores de corriente continua.	Íd.

Manipuladores de corriente de emisión.	Íd.
Baterías grave-lad, Bunsen y Leclanché.	Íd.
Condensadores (Sistema Duplex).	P.
Magnetas diferenciales (Sistema Duplex)	P.
Transmisores (Íd. Íd.)	P.
Magnetas polarizadas (Íd. Íd.)	P.
Postes, espigas, clavos, aisladores, tubos de empalme, crucetas, pijas, alambres de línea y de conexión.	P.
Aparatos escritores (Modelos Baudot Estienne, Mayer ó Hughes).	P. SP.
Heliógrafos (Modelos Mangin, Mance ó Salmoiraghi)	P. SP.
Estaciones portátiles de campaña (Modelos español y americano).	C.
Aparatos de aplicación del Telégrafo al Teléfono (Método general).	P. SP. C.
Aparato del capitán Cardew.	C.
Telefomicrofonos (Modelo español Journaux, Dewjough ó Berniler).	SP. C.
Sonadores de bolsillo (Modelo español)	C.
Telémetros (Modelo francés).	C.

Brújulas de campaña (Modelo francés).	C.
Aparatos de señales (Método general de Chappe y americano).	C.
Cable (Modelo Treuenfeld).	P. SP. C.
Bobinas para hilo desnudo y cable (Modelo francés).	P. SP. C.
Baterías secas Callaud, Leclanché (hermética), de inversión (Trouvé), Portátil de Leviez, Acumuladores.	C.
Carroestaciones (Modelo francés).	P. SP. C.
Carros de transporte (Modelo francés).	P. SP. C.
Carros para tendido de hilo (Modelo francés).	P. SP. C.

Art. 5º A cada estación se le dotará con un carroestación, un carro para transporte y un carro para tendido de hilo.

Las estaciones para su servicio á lomo, separarán sus carros que pasarán á la estación de reserva.

La dotación de material de cada estación será la necesaria para construir una línea de 15 á 20 kilómetros.

El trabajo máximo de una estación será el que pueda efectuar con el material de cuatro estaciones, en cuyo caso se le agregará de ellas el ganado y sirvientes necesarios.

*Objeto de la compañía.*

Art. 6º El principal objeto que



deberá llenar es el de proporcionar al ejército, en los momentos necesarios, personal capaz, material adecuado y medios de transporte, los más convenientes para el mejor desempeño de los servicios de la misión á que se le destine, así en tiempo de paz como en el de guerra. Para conseguirlo deberá tomarse por base fundamental la instrucción y procurarse que todos y cada uno de los individuos de esta corporación posean el conjunto de conocimientos indispensables al completo desempeño de las obligaciones de su empleo y á las del inmediato superior, las desarrollen y perfeccionen por el continuo estudio para su eficaz aplicación y para poder transmitirlos á sus inferiores y á los individuos de nuevo ingreso en la compañía, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento.

*Servicio en tiempo de guerra.*

Art. 7º Los principales fines que este servicio debe llenar, son el aseguramiento, en el menor tiempo, de la comunicación rápida y eficaz de la red general del país con los cuarteles generales de los jefes de Cuerpos de ejército; las de éstos entre sí y con los jefes de subdivisión, fracciones destacadas, servicios de puestos avanzados, exploradores, etc.; la construcción de líneas en marcha, ajustándose al avance táctico de las tropas; el aprovechamiento de líneas enemigas para sorpresa de sus mensajes ó transmisión de los propios; el rápido tendido y replie-

gue de las líneas de cable; la destrucción violenta de cualquiera línea; y, en general, todo lo que, además de las prescripciones de la Ordenanza general del ejército y del presente reglamento, sugieran su iniciativa, honor y patriotismo, al encargado de cualquiera comisión de este servicio.

*Servicio en tiempo de paz.*

*Instrucción teórico-práctica de telegrafistas.*

Art. 8º Estará á cargo de los jefes de sección, comprendiendo principalmente el conocimiento de la teoría, descripción, manejo, uso y aplicaciones de los instrumentos y aparatos de telegrafía eléctrica, telegrafía acústica, telegrafía óptica y de señales necesarios en el servicio militar; instalaciones de oficinas y conexiones, ensayos y pruebas de todo material telegráfico y conocimiento de su mejor manera de conservación; conocimiento y práctica de construcción, conservación, reparación y aprovechamiento de líneas; mediciones de resistencia; conocimiento y localización de daños; y, en general, todo lo relativo á la instrucción teórico-práctica más completa, teniéndose siempre presente que nunca deberá considerarse bastante perfecta esta instrucción.

Esta instrucción será dada en academias, y hasta donde lo permitan las necesidades del servicio, diariamente, dedicándose una hora á la parte teórica y á la práctica el tiempo que requiera. Asistirán á ellas

los celadores de primera y se dispondrá de las mejores obras de consulta (Thompson, Gulley, Pérez, Blanca, etc.)

*Instrucción de celadores y obreros.*

Art. 9º Estará á cargo de los telegrafistas de primera ayudados de los celadores de primera. Será especialmente práctica en lo referente á construcción, conservación, reparación, aprovechamiento, destrucción, tendido y repliegues de líneas.

*Prácticas.*

Art. 10. Cada dos ó tres meses, según las necesidades del servicio lo permitan, se harán prácticas de construcción de líneas aéreas, de cable y subterráneas; de destrucción, repliegue violento de ellas, y aprovechamiento de líneas extrañas, etc. Estas prácticas tendrán de 8 á 10 días de duración y se verificarán en la forma, lugar y fecha que se sirva ordenar la secretaría de Guerra.

*Pruebas, Ensayos, Estudios.*

Art. 11. Se verificarán las pruebas y ensayos de todos los instrumentos, aparatos y material destinados á la compañía; así como el estudio de los nuevamente descubiertos y de todo lo que tienda al perfeccionamiento constante del servicio.

*Reconocimientos.*

Art. 12. Cada 6 meses y en los días que para ello se señale, los jefes de sección en presencia del comandante de la compañía ó del jefe del detall harán un reconocimien-

to de aprovechamiento y adelanto de los telegrafistas y celadores, dando cuenta por escrito de su resultado, para los fines á que haya lugar.

*Revistas.*

Art. 13.—Diariamente se pasará revista al material en servicio y semanalmente á todo el existente, por quien corresponda, á fin de asegurar su buen estado de uso y conservación.

*Obligaciones y atribuciones de cada empleo.*

*Del comandante de la compañía.*

Art. 14. El comandante de la compañía será el responsable del buen servicio general de las líneas y oficinas telegráficas militares que estén á su mando.

Art. 15. Tendrá por inmediato superior al jefe del departamento de ingenieros, de quien recibirá todas las órdenes relativas á la compañía y á quien rendirá parte diariamente, por escrito, de las novedades ocurridas en ella.

Art. 16. Dedicará especial vigilancia á la instrucción del personal. Presenciará los exámenes de ingreso y oposición, asistirá con frecuencia á los reconocimientos de aprovechamiento de telegrafistas y celadores, así como á las pruebas y ensayos del material.

Art. 17. Llevará para la documentación que á él corresponde, los libros y carpetones que marca la Ordenanza general del ejército



para los comandantes de compañía.

Art. 18. Podrá proponer la adquisición del material telegráfico que estime conveniente y necesario para el mejoramiento del servicio, así como la reposición del que se encuentra inútil.

Art. 19. Propondrá el ingreso en la compañía, como telegrafistas y celadores, de los individuos que, previo examen, llenan los requisitos reglamentarios.

Art. 20. Propondrá el ascenso de los telegrafistas que, previa oposición, demuestren mayor aptitud; y adjuntará el acta del examen correspondiente.

Art. 21. Propondrá para su separación de la compañía á cualquier individuo de ella reincidente en la falta de cumplimiento en sus obligaciones, ó al que no demuestre para el desempeño de ellas, las aptitudes necesarias.

Art. 22. Podrá proponer la aplicación de las recompensas y gratificaciones marcadas en este reglamento.

Art. 23. Remitirá mensualmente al departamento de ingenieros un estado que manifieste el material existente, su destino y estado de conservación.

*Del jefe de detall.*

Art. 24. Dirigirá la oficina del detall de la compañía, para lo cual, además de los libros y carpetones que señala la Ordenanza general del ejército para los jefes del detall

de una compañía, llevará los siguientes:

Un libro de alta y baja de instrumentos y aparatos.

Un libro de alta y baja de material y trenes.

Un libro de locales para oficinas y otras dependencias.

Art. 25. Tendrá á su cargo la existencia de instrumentos, aparatos y material telegráfico de la compañía, dedicando á su conservación el mayor cuidado. Hará que sean marcados con el sello de la nación, los que sean susceptibles de llevarlo, anotándose bajo numeración progresiva en el libro correspondiente, con especificación de su número de fábrica y precio.

Art. 26. Formará la distribución diaria del servicio, tomando para ello instrucciones del jefe de la compañía.

Art. 27. Formará los reglamentos económicos de las oficinas que dependan directamente de la compañía, exigiendo á los comandantes de ellas, para su instalación ó entrega, inventario pormenorizado de la existencia de instrumentos, aparatos y material, así como el estado de uso.

Art. 28. Vigilará el servicio de las secciones, procurando que se haga en ellas con la mayor exactitud. Podrá tomar por sí en casos urgentes, las medidas que juzgue necesarias, dando cuenta inmediata de sus determinaciones al jefe de compañía.

Art. 29. Secundará al mismo jefe

fe en todos los actos del servicio: lo substituirá en sus faltas, á cuyo fin estará siempre en conocimiento completo de todo lo que se refiere al régimen de la compañía.

*De los telegrafistas de 1ª,  
jefes de sección.*

Art. 30. Dirigirán el régimen interior de su sección.

Art. 31. Darán personalmente á los telegrafistas de 2ª y de 3ª las instrucciones teórico-prácticas que marca este reglamento y vigilarán lo que éstos, á su vez, deben dar á los celadores y conductores.

Art. 32. Vigilarán el servicio de su sección, procurando que se haga con la mayor exactitud, sin olvidar el importante fin á que está destinado.

Art. 33. Presidirán los exámenes de admisión de celadores de 2ª y telegrafistas de 3ª, así como los de oposición para ascensos de telegrafistas.

Art. 34. Desempeñarán en cada sección funciones semejantes á las del jefe de la compañía en ella, procurando aplicar en la sección de su mando y en la órbita de sus facultades, todas las mejoras que tiendan al perfeccionamiento más completo de su servicio.

*De los telegrafistas de 2ª, inspectores.*

Art. 35. Vigilarán el servicio de las oficinas y buen estado de las líneas que les estén encomendadas, siendo directamente responsables para con los jefes de sección de toda falta ó mal desempeño en ellas.

Art. 36. Vigilarán los adelantos de la instrucción del personal, así como la conservación del material de su sección, estando siempre en aptitud completa de substituir al jefe de ella en todas sus faltas.

Art. 37. Siempre que operen dos ó tres estaciones tomarán el mando de ellas, en las que ejercerán las funciones del jefe en toda la sección.

*De los telegrafistas de 2ª,  
jefes de estación.*

Art. 38. Darán personalmente la instrucción teórico-práctica á los celadores y conductores.

Art. 39. Conocerán la teoría, descripción, manejo, uso y aplicación de los aparatos é instrumentos indicados en este reglamento, como adoptados por la dirección general de telégrafos federales y los especiales que se marcan para el servicio en campaña.

Art. 40. Conocerán todos los signos convencionales de comunicación, en uso, en la red telegráfica federal, así como los alfabetos nacional, internacional y americano, para el eficaz desempeño de su servicio, cuando hayan de trabajar en conexión con dicha red.

Art. 41. Tomarán el mando de las estaciones que operen aisladamente.

*De los telegrafistas de 3ª,  
estacionarios.*

Art. 42. Conocerán la teoría, descripción, manejo, uso y aplicación de los aparatos, instrumentos y material, indicados en este reglaman-